

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: JC Distribuciones Medicas S.A.

Demandado: Globalex Colombia S.A.

Rad: 2018-00003-00.

El abogado Jhonnatan Paul Morera, aduciendo ser apoderado de la sociedad PREVRENAL, sin aportar prueba de ello, presenta escrito solicitando que se le realice la entrega del oficio de desembargo dirigido al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE donde se le decretó el embargo del crédito a la sociedad demandada.

Como prueba del interés que le asiste, manifiesta, también sin aportar prueba de ello, que, su mandante sigue un proceso ejecutivo en contra de la sociedad aquí demandada, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación No. 2016-0006, y en el que se decretó el embargo del crédito que los demandados tiene con el Hospital Universitario del Valle.

La anterior solicitud, habrá de despacharse desfavorablemente, en tanto, si bien el proceso de la referencia se terminó por DESITIMIENTO TACITO mediante auto Interlocutorio No.2002 del 11 de septiembre de 2019. Providencia confirmada por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de la Ciudad, lo cierto es que, el petente no hace parte de este proceso, y si bien, manifiesta que le asiste interés, lo cierto es que no lo acreditó con prueba siquiera sumaria de sus dichos, al paso que, tampoco aportó prueba del decreto de embargo del crédito que la sociedad demandada tiene a su favor con el Hospital Universitario del Valle tuviese a su cargo, en el proceso que dice su poderdante sigue en contra la sociedad aquí demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

NEGAR la petición del abogado Jhonnatan Paul Morera, hasta tanto aporte prueba del interés que le asiste a solicitar el oficio de desembargo.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 150 DE HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613f846302a92af1c716156c6c9d7e6b7fcb6ca5ae5024de3e5d4a38a1497827**

Documento generado en 13/10/2021 04:48:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>